

2007EL 128676

RESOLUCIÓN No. # 7463

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 3624 del 26 de noviembre de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, NIT., 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal, efectuar tratamiento silvicultural en espacio público por interferir en la ejecución del proyecto "ESTUDIO Y DESEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, EVALUACIÓN PARA LA REHABILIDATACION Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACCESO A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO 2, EN BOGOTA", Localidad de Kennedy del Distrito Capital.

Que la autorización precedió los conceptos técnicos 2007GTS1497 del 1 de Abril de 2007 y 2007GTS1530 del 4 de Octubre del mismo año, efectuados por profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, hoy Subdirección de Silvicultural, Flora y Fauna Silvestre.

Oue la Resolución Ibídem fue notificada el 21 de Diciembre de 2007.









Que el artículo DÉCIMO TERCERO de la Resolución en comento, prevé: (...) El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria. (...)"

Que profesionales de esta Secretaría, en cumplimiento a lo previsto en el artículo NOVENO, de la Resolución antes referida, efectuaron visita de seguimiento el 20 de Marzo de 2010, contenida en el concepto técnico DCA. No. 07176 del 29 de Abril de 2010, en aras de verificar la ejecución de los tratamientos autorizados.

Que con radicado 2010EE38364 del 10 de Agosto de 2010, se requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo CUARTO de la Resolución 3624 de 2007.

Que con radicado 2010ER52360 del 4 de Octubre de 2010, el doctor RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA, en calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, adjunto recibo No. 753975 – 341039 del 31 de Agosto de 2010, Dirección Distrital de Tesorería, por concepto de "Evaluación seguimiento, tala" código E-06-602, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$454.500.00) MCTE.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Oficina de Flora y Fauna, realizaron visita de seguimiento al tratamiento silvicultural antes referido el 20 de Marzo de 2010, contenida en el Concepto Técnico DCA. No. 07176 del 29 de Abril de 2010, determinando:

(...)

"Se comprobó que se no (sic) ejecutaron los tratamientos silviculturales autorizados mediante el acto administrativo. Los individuos ubicados en la transversal 68 J Bis entre calles 39 Bis sur y 39 Bis A sur fueron intervenidos bajo la resolución 4169 de 2009. Se verificará con IDU el pago por concepto de evaluación y seguimiento. (...)".

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Capítulo V, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala:









"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del título I Actuaciones Administrativas, señala: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que la eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logros de su finalidad.

Que no obstante lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como pérdida de fuerza ejecutoria.

Que por su parte el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, determina:

- (...) "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contenciosos administrativo. (Pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos):
- ... 5- Cuando se pierda su vigencia. (...)".

Que la Resolución 3624 del 26 de Noviembre de 2007, en el artículo DÉCIMO TERCERO, determina como vigencia del acto administrativo un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 del 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital









7463

de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 3624 del 26 de Noviembre de 2007, mediante la cual se autorizó tratamiento silvicultural en espacio público por interferir en la ejecución del proyecto "ESTUDIOS Y DESEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EVALUACION PARA LA REHABILITACION Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACCESO A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES GRUPO 2, EN BOGOTÁ", al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO — IDU, Localidad de Kennedy del Distrito Capital, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU., NIT., 899.999.081-6, representado legalmente por el doctor NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 Teléfonos 3386660 – 3534453 de esta Ciudad.

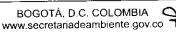
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoria la presente providencia, remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Archivar el presente expediente una vez ejecutoria la presente providencia.











ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los η 7 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

7 Willia

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO

REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA

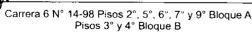
APROBÓ: INDG. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA

CONCEPTO TÉCNICO DCA No. 07176 DEL 29-04-2010

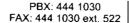
RADICADO: 2010ER52360 DEL 4-10-2010

EXPEDIENTE: SDA-03-2010-195





Impresión Gobdoecaxor Impresta Ostrial - DDDI



BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA www.secretariadeambiente.gov.co









Bogotá, D.C.,

Doctor
NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA
Director
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6 – 27
Teléfonos 3386660 – 3534453
Ciudad

REF: Citación para Notificación Acto Administrativo

Cordial Saludo Doctor Ramírez:

№ 7463 02 DIC 2010

Por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental — Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 — 38 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente la Resolución por la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo, según Concepto Técnico DCA No. 07176 del 29 de Abril de 2010, contenida en el expediente SDA-03-2010-195.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 extensión 8809 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambienta

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO

REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA ()) APROBÓ: ING, WILSON EDUARDO RODRGIUEZ VELANDIA (

CONCEPTO TÉCNICO: 7176 DEL 29-04-2010 RADICADO: 2010ER52360 DEL 4-10-2010

EXPEDIENTE: SDA-03-2010-195





esion fajbarección limpo nta Distrita - ODO:







COMUNICADO OFICIAL INTERNO

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO DE:

Director de Control Ambiental

PARA: MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ

Subdirección Financiera

ASUNTO: **REMISION COPIA ACTO ADMINISTRATIVO**

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia íntegra y legible de la Resolución NO. 7 4 6 3 del Ω 2 DIC 2010 de _ LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", acto que será notificado al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. según Concepto Técnico de Seguimiento 7176 del 29 de Abril de 2010, contenido en el expediente **SDA** – **03** – **2010**- **195**.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO

REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRGIUEZ VELANDIA

CONCEPTO TÉCNICO: 7176 DEL 29-04-2010 RADICADO: 2010ER52360 DEL 4-10-2010

EXPEDIENTE: SDA-03-2010-195



